



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 2

EDICTO

Don Ignacio Ramírez Montalvo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Talavera de la Reina.

Hago saber:

Sentencia número 59/2016

Magistrado: José María Ortiz Aguirre.

Demandante: Astrid Andreina Felibertt Ascanio.

Abogada: Fátima López Borondo.

Procuradora: Sra. Martínez Gutiérrez.

Demandado: Juan Carlos Chacón Carpio (en rebeldía).

Objeto del juicio: Divorcio contencioso.

En Talavera de la Reina, a 6 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.–La Procuradora Sra. Martínez Gutiérrez, en nombre y representación de Astrid Andreina Felibertt Ascanio, presentó demanda de divorcio contencioso contra Juan Carlos Chacón Carpio en la que alegó los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación y terminó suplicando que se dictase sentencia por la que se declare el divorcio de los cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y con condena en costas al demandado.

Segundo.–El Decreto de 27/10/2016 admitió a trámite la demanda y emplazó a la demandada para contestación; no compareciendo, por lo que se le declaró en rebeldía por diligencia de fecha 31/01/2017, citando a las partes para juicio el día 6/03/2017.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Martínez Gutiérrez, en nombre y representación de Astrid Andreina Felibertt Ascanio, contra Juan Carlos Chacón Carpio (en rebeldía) y, en su virtud, debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio formado por ambos litigantes con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento y en relación con el menor Luis Fernando Chacón Felibertt, de seis años de edad:

1.–Que la guarda y custodia del menor se atribuya a la madre, siendo el ejercicio de la patria potestad atribuido de forma exclusiva a favor de la madre.

Se establece como domicilio del hijo menor el de la madre, siendo actualmente el sito en avenida Príncipe, número 43, 3.º-C.

2.–Suspender el régimen de visitas a favor del padre, como progenitor no custodio, en tanto en cuanto no se cuenten con elementos de juicio que permitan fijar un concreto modo en que éste podría desenvolverse con las debidas garantías para la seguridad del menor.

3.–Fijar como pensión de alimentos a cargo del padre y a favor de su hijo la cantidad de 200,00 euros al mes, actualizables conforme al IPC, cada año, a pagar en los cinco primeros días del mes en la cuenta que se determine por la madre de la menor, siendo los gastos extraordinarios a abonar al 50 por 100 por ambos progenitores. Se manifiesta expresamente que los gastos ocasionados para la educación respecto a libros de texto y material escolar, serán abonados al 50 por 100 por ambos progenitores. También tendrán la consideración de gastos extraordinarios los no cubiertos por la Seguridad Social.

La presente resolución se notificará al Registro Civil competente a fin de que proceda a su inscripción, una vez firme la presente resolución.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse en plazo de veinte días.

Una vez firme, remítase testimonio para su inscripción en los Registros Públicos en los que corresponda a efectos legales.



Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José María Ortiz Aguirre, Magistrado en Comisión de Servicios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Talavera de la Reina.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Juan Carlos Chacón Carpio a fin de que se proceda a notificar la sentencia, bajo apercibimiento legales.

En Talavera de la Reina a 10 de marzo de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia, Ignacio Ramírez Montalvo.

N.ºI.-1595